

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo  
GERENCIA SUB REGIONAL  
**RECIBIDO**  
28 NOV 2012  
Firma: *[Firma]*  
784-2012/GOB.  
*240*  
*Docucentos 2*  
*cuanta*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 784-2012/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 28 NOV 2012

**VISTA :** La Resolución Gerencial General Regional N° 330-2012/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 16 de Noviembre del 2012; CARTA S/N.-2012-EVCH de fecha 19 de Octubre Expediente N° 6493; Resolución Gerencial Sub Regional N° 617-2012/GRP-GSRLCC-G de fecha 04 de Octubre del 2012; y demás actuados que se acompañan; y,

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 330-2012/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 16 de Noviembre del 2012, se resuelve declarar Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por el ex Funcionario **EDUARDO GELACIO VIEYRA CHUNGA** y en consecuencia, Nula la Resolución Gerencial Sub Regional N° 618-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC del 04 de Octubre de 2012, por cuanto dicha resolución no contó con un adecuado análisis de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2009/GOB.REG.PIURA-PR, que fue acompañada al Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 348-2012/GRP-GSRLCC del 27 de junio del presente.

Que, se imputa al señor Vieyra Chunga el desempeño negligente de su cargo al no observar la liquidación del Consorcio Hospital Sullana, ejecución del servicio de Consultoría para realizar el Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad para el Redimensionamiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo III – Sullana dentro del plazo de cinco (05) días tal como lo establece la Directiva N° 007-2006/CONSUCODE/PRE.

Que, el administrado, contra dicha imputación, mediante Recurso de Reconsideración de fecha 04 de septiembre, del presente, señala que el día 27 de agosto de 2010, el Consorcio Hospital Sullana observa la liquidación realizada por el equipo Supervisor de la Gerencia Sub Regional, para lo cual, la Entidad contaba con cinco (05) días hábiles a partir de dicha fecha para emitir un pronunciamiento conforme lo establece la Directiva N° 007-2006/CONSUCODE/PRE.

Que, el administrado también señala que la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2009/GOB.REG.PIURA.PR, la Presidencia del Gobierno Regional da por concluida a partir de la fecha la designación del administrado en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial III – Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, habiéndose hecho entrega del mismo al economista Guillermo Flores Cobeñas. Precisa el recurrente que, desde su cese del servicio (20.01.2009), a la fecha de la liquidación observada (27.08.2010) han transcurrido aproximadamente 20 meses, no correspondiéndole responsabilidad alguna sobre lo observado.

Que, la Liquidación del Contrato de Consultoría, suscrito con el Consorcio Hospital Sullana, para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública



239  
 Docuents  
 Treinta y nueve

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 784-2012/GOB.  
 REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 28 NOV 2012

"Redimensionamiento de los servicios del Hospital de Apoyo III – Sullana, se aprobó mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 336-2010/GRP-GSRLCC-G de fecha 04 de agosto de 2010, en mérito a que la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto a través de la Unidad Formuladota de Pre Inversión efectuó la Liquidación del Contrato de Consultoría del Estudio de Pre Inversión citado, según los informes N° 001-2010/GRP-401000-401200-UFPI-LIQUIDACIÓN-CS de fecha 14 de Julio de 2010 y N° 003-2010/GRP-401000-401200-UFPI-CS de fecha 15 de Julio de 2010.

Que, de lo expuesto precedentemente, se advierte que a la fecha en que se emitieron los informes citados, 14 y 15 de julio de 2010, respectivamente, y a la fecha en que se aprueba la Liquidación del Contrato de Consultoría, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 336-2010/GRP-GSRLCC-G de fecha 04 de agosto de 2010, el administrado ya había sido cesado de su cargo, razón por la cual, no se le puede imputar una responsabilidad por el incumplimiento de funciones que no tenía asignadas en razón del cargo.



Que, de los argumentos citados se colige que al administrado no le asiste responsabilidad funcional, razón por la cual debe declararse Fundado el Recurso de Reconsideración de fecha 04 de septiembre de 2012, interpuesto contra la Resolución Gerencial Sub Regional 348-2012/GRP-GSRLCC, debiendo emitirse la resolución correspondiente.



Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 482-2012/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Noviembre del 2012.

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Reconsideración, presentado por el ex Funcionario **EDUARDO GELACIO VIEYRA CHUNGA**, contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 348-2012/GRP-GSRLCC-G de fecha 27 de Junio del 2012, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

238.  
Diciembre  
Treinta y ocho

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 784 -2012/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 5 NOV 2012

**ARTICULO SEGUNDO** .- NOTIFICAR, la presente Resolución al ex Funcionario antes indicado en su domicilio ubicado en Av. Independencia S/N. Edificio 6 Cuarto Piso Interior 401 Urbanización Miraflores Castilla – Piura.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Comisión Especial de Procesos Administrativos de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

GPC, Luis Gerardo Cherra  
GERENTE SUB REGIONAL